

RECOMENDACIONES PARA EL ACCESO EFECTIVO DE LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS A LA JUSTICIA Y LA COMPENSACIÓN

La trata de personas con fines de explotación supone una grave violación de los derechos humanos, un atentado contra la dignidad de la persona y una violación de sus derechos y libertades fundamentales. Los derechos humanos deben ser el centro de toda respuesta frente a la trata, y la lucha contra este grave delito debe desarrollarse principalmente desde un enfoque centrado en la víctima, sus necesidades, su bienestar, su recuperación y su reparación integral. En todo momento se debe tener en cuenta el grave impacto que tiene el delito sobre la salud integral de la víctima, tanto a nivel físico, como psicológico, emocional y social.

Un enfoque basado en los derechos humanos implica identificar a las víctimas del delito como titulares de derechos y fortalecer su capacidad para ejercerlos, e identificar en paralelo a los Estados como titulares de deberes hacia las víctimas. De esta forma, derechos y obligaciones son dos caras de la misma moneda.

Entre los derechos de las víctimas que se convierten en obligaciones para los Estados destacamos la obligación de:

- Identificar a las víctimas.
- Ofrecerles información, protección y apoyo de forma inmediata y no condicionada.
- Garantizarles asistencia jurídica y participación en los procesos judiciales.
- Conceder a las víctimas de la trata de terceros países que se encuentren en situación irregular un período de restablecimiento y reflexión y un permiso de residencia y trabajo y/o en su caso protección internacional.
 - No imponerles ni penas ni sanciones por los delitos o infracciones que se hayan visto obligadas a cometer como víctimas del delito.
 - Reparar las violaciones de los derechos humanos que hayan sufrido, proporcionando a las víctimas vías de recurso efectivas y apropiadas.

El acceso efectivo al cobro de la compensación y de los salarios impagados son aspectos cruciales para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de trata y de delitos conexos. Para las víctimas de la trata de personas la compensación es un reconocimiento de la violación de sus derechos, de los daños que han sufrido y de los salarios que les son debidos y sirve como un instrumento de justicia restaurativa y de prevención.

La indemnización es un instrumento fundamental con fines reparativos, punitivos y preventivos. Las víctimas de trata sufren una gran variedad de abusos físicos, mentales, económicos y a menudo sexuales. La explotación a la que han sido sometidas puede derivar en sufrimiento físico y problemas de salud, traumas y

pérdida de su medio de vida. Facilitar el acceso a una indemnización y una compensación justa, ayuda y puede facilitar su proceso de recuperación integral, además de tener un componente de castigo y disuasión hacia los tratantes.

Siguiendo el ejemplo de países como Holanda, desde SICAR cat y Proyecto Esperanza proponemos el establecimiento de un fondo estatal de compensación que anticipe el pago de la indemnización por parte del Estado en los casos en los que los tratantes no cumplan con la ejecución de la sentencia en un plazo razonable para resarcir a la víctima –en el caso de Holanda son ocho meses desde que se dicta la sentencia condenatoria–.

La legislación europea defiende el derecho de las víctimas de delitos a un recurso efectivo, incluida la compensación como forma de reparación, y los Estados tienen la obligación de indemnizar a las víctimas de delitos. El derecho de las víctimas de la trata a reclamar y obtener una indemnización viene establecido en varios tratados internacionales y europeos, incluido el Protocolo de las Naciones Unidas contra la Trata, el Protocolo de la Convención contra el Trabajo Forzoso de la Organización Internacional del Trabajo, el Plan de Acción de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, los Convenios del Consejo de Europa sobre Acción contra la Trata de Seres Humanos y sobre la prevención y la lucha contra la violencia contra las mujeres, la Directiva de la Unión Europea sobre la Trata de Personas, la Directiva de la Unión Europea que establece normas mínimas sobre los derechos, apoyo y protección de las víctimas de delitos, así como la Directiva sobre compensación de la Unión Europea del 2004.

El acceso a la justicia y a un remedio efectivo debe ser garantizado a todas las víctimas de la trata bajo la jurisdicción del Estado Parte, con independencia de su estatus migratorio o su presencia en el territorio nacional y con independencia de su capacidad o voluntad de cooperar en las posibles investigaciones penales. Además, los gobiernos europeos deben promover medidas para lograr que los delincuentes hagan frente al pago de las indemnizaciones a las que han sido condenados.

A pesar de los avances que se han producido en los últimos años en el reconocimiento del problema, actualmente no se garantiza, en la mayoría de los casos, el acceso a la reparación y a la compensación efectiva de las víctimas de trata.

Las evidencias demuestran que las personas víctimas de trata o delitos conexos se enfrentan a numerosas barreras legales, procesales, financieras y prácticas. Muy pocas víctimas tienen información, medios y apoyo para reclamar una compensación y el pago efectivo de las indemnizaciones reconocidas mediante sentencia judicial es anecdótico. Esta situación se agrava en el caso de migrantes indocumentados o irregulares que están expuestos de manera desproporcionada a la explotación y al abuso.

En el contacto directo con las víctimas y supervivientes del delito, constatamos que, como sociedad y como autoridades y gobiernos responsables, no sólo no hemos logrado prevenir o evitar el delito, si no que

no estamos logrando aún garantizar de forma efectiva sus derechos y especialmente el acceso a la justicia, a la reparación y a la compensación.

Por todo lo expuesto, urgimos a los responsables de los diferentes partidos políticos que aspiran a tener representación parlamentaria a velar por el cumplimiento de las siguientes recomendaciones de cara al nuevo ciclo político que comenzará tras las próximas elecciones del 10 de noviembre de 2019:

1. Apoyar a las personas tratadas y explotadas para denunciar la explotación que han sufrido y acceder a la justicia, incluso aunque estén indocumentadas

Las víctimas de trata que se encuentran en situación administrativa irregular, a menudo tienen miedo y escasa confianza en las autoridades para denunciar la explotación que han sufrido. Especialmente las víctimas extranjeras en situación irregular temen que se les incoe un expediente sancionador, que se las interne en un centro de Internamiento de Extranjeros y que se las expulse.

- Para que las personas extranjeras en situación irregular puedan interponer una denuncia de manera segura y tengan acceso a la justicia es necesario garantizar que puedan denunciar sin correr el riesgo de que se les incoe un procedimiento sancionador, estableciendo un "cortafuegos" que garantice que la aplicación de los derechos fundamentales está en todo caso por encima de la normativa de extranjería.

2. Proporcionar acceso a la información y a asistencia jurídica gratuita y especializada de calidad para presentar reclamaciones de indemnización

En muchas ocasiones, las víctimas de trata no son informadas de manera accesible y comprensible de sus derechos y desde el primer contacto con las autoridades, entre ellos el derecho a obtener una compensación.

Se requiere asistencia jurídica gratuita y especializada para poder obtener una indemnización en los procesos penales, civiles y/o administrativos. Sin embargo, la asistencia jurídica gratuita, especializada y de calidad financiada por el Estado es limitada.

- Es necesario **garantizar que** las víctimas de trata son informadas de una manera accesible y comprensible para ellas de todos sus derechos desde el primer contacto con las autoridades **y que la financiación estatal para la asistencia jurídica a las personas víctimas de la trata y explotación cuenta con el presupuesto necesario** y que los/las operadores jurídicos cuenten con la formación y

la especialización suficientes para asistir de forma adecuada a las personas víctimas de la trata y las víctimas de delitos relacionados.

3. Asegurar que el cálculo de los daños es justo, adecuado y transparente, en base a directrices, estándares y criterios adecuados

Actualmente existen diferencias significativas entre las cantidades reclamadas en concepto de indemnización y la cuantía que se establece finalmente en las sentencias condenatorias en casos de trata de seres humanos y explotación laboral severa. En la actualidad no existen pautas armonizadas a nivel europeo, ni a nivel nacional, para calcular los daños sufridos por las víctimas y las cuantías de las indemnizaciones.

- **Deben desarrollarse criterios para un cálculo justo, adecuado y transparente de los daños, que garantice los principios de igualdad y seguridad jurídica.**

4. Mejorar las investigaciones financieras y patrimoniales y la recuperación de activos

Entre las barreras más importantes para garantizar el acceso efectivo a la compensación para las víctimas de la trata y las víctimas de delitos relacionados, está el hecho de que con frecuencia los autores no son identificados, han huido, no son procesados, o trasladan sus activos al extranjero y / o se declaran en bancarrota, impidiendo la confiscación de sus activos para hacer frente al pago de la indemnización. Las investigaciones financieras y patrimoniales para la identificación, localización e incautación de activos delictivos han tenido hasta ahora un alcance y efectividad limitados.

- La **investigación penal debe incluir desde el inicio del procedimiento una investigación financiera y patrimonial** para establecer el alcance del patrimonio del presunto autor de delito y dicho **patrimonio debe ser embargado de forma preventiva** para, en caso de condena, el responsable del delito cumpla con sus responsabilidades económicas hacia la víctima garantizando el pago de la indemnización.

5. Promover una cooperación transnacional efectiva para apoyar las reclamaciones de compensación transfronterizas

La cooperación adecuada entre todas las partes interesadas relevantes a nivel nacional e internacional es esencial para garantizar el acceso adecuado a la compensación. Las víctimas de delitos transfronterizos a menudo se enfrentan a grandes desafíos para poder presentar una reclamación de indemnización después de haber retornado voluntariamente a sus países, o en el caso de haber sido devueltas a otros países, por ejemplo, en aplicación del “Convenio de Dublín”. Entre los problemas que deben afrontar están: la falta de

continuidad de la asistencia y representación legal, la dificultad para lograr la ejecución de las órdenes de ejecución europeas y la transmisión de la solicitud de compensación de un país a otro.

➤ Es necesario **crear conciencia sobre el derecho de las víctimas a reclamar y obtener compensación teniendo su residencia en otro país y promover la cooperación internacional efectiva entre todos los actores** (fuerzas de seguridad, operadores jurídicos, entidades especializadas en la asistencia a las víctimas, etc.) **para garantizar en estos casos el correcto acceso a la justicia.**

6. Deben establecerse fondos de compensación estatales que garanticen a las víctimas el cobro efectivo de las indemnizaciones ante el impago de los tratantes condenados por el delito

El 21 de junio de 2019, la OIT adoptó un nuevo convenio y una recomendación para combatir la violencia y el acoso en el ámbito laboral, prestando atención específica a la violencia de género e incluyendo el derecho a indemnización. Por otro lado, el Convenio de Estambul del Consejo de Europa establece que se otorgará una compensación estatal adecuada a aquellas personas que hayan sufrido lesiones corporales graves o problemas de salud derivados de la violencia en la medida en que el daño no esté cubierto por otras vías, como el pago de la indemnización por el condenado por sentencia, un seguro privado o medidas sociales y de salud financiadas por el Estado. Siguiendo el ejemplo de países como Holanda proponemos el establecimiento de un fondo estatal de compensación que anticipe el pago de la indemnización por parte del Estado, en los casos en los que los tratantes no cumplan con la ejecución de la sentencia en un plazo razonable para resarcir a la víctima –en el caso de Holanda son ocho meses desde que se dicta la sentencia condenatoria–.

➤ **Aquellos países que todavía no hayan creado un fondo de compensación estatal deben establecerlo.**

7. Revisar los criterios de acceso a ayudas económicas estatales para garantizar el acceso a las víctimas de la trata y explotación, incluidas aquellas que se encuentran indocumentadas

La mayoría de los sistemas de ayudas económicas estatales otorgan una compensación económica solo por los daños materiales sufridos como consecuencia del delito, por ejemplo, para compensar los gastos médicos, de atención psicológica y daños a la propiedad. Además, en muchos casos, las ayudas sólo se conceden a aquellas víctimas que puedan acreditar haber sufrido violencia física y psicológica extrema y con frecuencia excluyen a determinadas víctimas en función de su situación administrativa o en función de criterios de reciprocidad.

➤ Es necesario revisar los criterios de acceso a dichas ayudas y eliminar las barreras existentes con respecto al acceso de las víctimas a estas ayudas, para cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio Europeo contra la Trata (Artículo 15.3) y la Directiva de la UE sobre la Trata (Artículo 17). Estas ayudas deberían incluir el abono por salarios impagados o pérdida de ingresos, los daños materiales, así como daños inmateriales, independientemente de la situación administrativa de la persona y del sector en el que haya ocurrido la explotación. Se debe garantizar el acceso a dichas ayudas también a aquellas víctimas que han sufrido la trata por medios de coacción y sometimiento distintos a la violencia física extrema, por ejemplo, por medio de coacción o engaño.

SICAR Cat

Proyecto Esperanza

“*Know your Rights – Claim compensation*” (Conozca sus derechos: reclame una indemnización) es una campaña lanzada en el marco del proyecto ¹*Justice at Last – Acción Europea para la Compensación a las Víctimas de Delitos*. Este proyecto está parcialmente financiado por el Programa de Justicia de la Unión Europea (2014-2020).

¹ <https://www.justiceatlast.eu/justice-at-last/>